

## COMPARATIVA DE LAS CONVOCATORIAS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE TERAPIA OCUPACIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Orden 466/2021, de 15 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Y

Orden 477/2021, 15 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Diplomados en Salud Pública Escala de Salud Pública, Especialidad de Terapia Ocupacional, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

La Orden 466/2021 se convoca al amparo de lo dispuesto en la Orden 1021/2021 de 27 de abril por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, orden cuyo objetivo es hacer frente a la alta tasa de temporalidad de las Administraciones Públicas.

Lo que implica, como primer punto diferenciador, que, las plazas para las que se convoca las pruebas de la Orden 466/2021 son plazas que se encuentran ocupadas en régimen de interinidad, en este caso concreto se trata de 31 plazas; mientras que las 2 plazas para las que se convocan las pruebas en la Orden 477/2021, serían en principio plazas que no están siendo ocupadas en dicho régimen.

I. La principal diferencia entre las pruebas que se convocan en una y otra Orden es el **SISTEMA DE SELECCIÓN** de cada una de ellas.

.- La **Orden 466/2021**, establece un **sistema selectivo de concurso-oposición**, siendo la fase de oposición de carácter eliminatorio. Ello implica que, superada la fase de oposición, compuesta por dos ejercicios de carácter eliminatorio, en la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, en atención a su experiencia profesional y la realización de cursos oficiales de formación y perfeccionamiento, ello conforme al baremo previsto en el art. 7 de la Orden 1021/2021, consistente en:

.- 0,10 puntos por cada mes completo trabajado en la administración de la Comunidad de Madrid, en otras Administraciones Públicas española de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales,

por los servicios prestados en el mismo cuerpo y escala de personal funcionario y en la misma categoría profesional de personal laboral del proceso selectivo al que se presenta la persona candidata.

.- De 0,10 a 2 puntos, en función de las horas acreditadas en cursos oficiales de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada uno de los dos ejercicios.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 20 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 16 puntos
- b) Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 4 puntos.

La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo, correspondiente a la fase de oposición el 55 por 100 y a la fase de concurso el 45 por 100 del total

.- Por su parte la **Orden 477/2021**, establece un **sistema selectivo de oposición**, con la realización de tres ejercicios, cada uno de ellos es obligatorio y eliminatorio, con la inclusión del temario que se incorpora como Anexo I de la Orden.

La calificación final del proceso selectivo viene determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, ordenándose a los aprobados de forma decreciente . En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación obtenida en el tercero, segundo y primer ejercicio, por este orden.
- 2º De continuar el empate, se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público.

## **II. Existe también diferencia en la constitución de la LISTA DE ESPERA PARA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, en una y otra Orden.**

.- En la Orden 466/20021, se constituye una lista de espera a efectos de su posible nombramiento como personal funcionario interino, con las personas participantes del turno libre y del cupo de discapacidad que hayan alcanzado un nivel mínimo suficiente que será establecido por el tribunal de selección y no hayan superado el proceso selectivo.

El orden de las personas que formen la lista de espera vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de oposición, de mayor a menor. En caso de igualdad de puntuación, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a las personas que concurran por el cupo de discapacidad. De persistir el empate entre los aspirantes, se dirimirá

conforme a los siguientes criterios: i) Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; ii) El orden alfabético a partir de la letra contemplada en la base séptima de la orden (primer apellido comienza por la letra “E”)

.- En la **Orden 477/2021**, se constituye una lista de espera con aquellas personas que hayan obtenido un mínimo de cuatro puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo.

El orden de las personas aspirantes en la lista vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, de mayor a menor.

En caso de igualdad se atenderá a los siguientes criterios: i) mayor calificación obtenida en el tercero, segundo y primer ejercicio de la oposición por este orden: ii) de continuar el empate, se deshará mediante el orden alfabético a partir de la letra contemplada en la base séptima de la orden (primer apellido comienza por la letra “E”)

**III.** Por lo que respecta a los requisitos que han de cumplir las personas que pueden aspirar a las pruebas, las solicitudes y plazo de presentación, las tasas por derecho de examen, la admisión de aspirantes y la publicación de la lista de aprobados, habrá de estarse a lo que disponen cada una de las órdenes, no observándose diferencias sustanciales entre ellas, debiendo en todo caso cumplirse los requisitos y plazo que cada una establece.